EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PARLAMENTO VASCO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente procedimiento es suscribir un acuerdo marco con una o varias empresas capaces de suministrar energía eléctrica con certificado de origen renovable con destino a los puntos de consumo de los que es titular el Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, fijándose determinadas condiciones de dicho suministro para posteriormente adjudicarse entre ellos los concretos contratos basados en el acuerdo marco.

La codificación del objeto del acuerdo marco correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es 09310000-5.

El acuerdo marco tiene los siguientes objetivos:

- Seleccionar las empresas que podrán suministrar energía eléctrica a Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los concretos contratos derivados del acuerdo marco.

La potencia contratada podrá ser modificada durante la vigencia de este contrato, mediante solicitud de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco a la empresa comercializadora, que estará obligada a trasladarla a la distribuidora de la zona.

Las compañías comercializadoras de electricidad suscriptoras del acuerdo marco y, en su caso, el adjudicatario de un contrato basado gestionará directamente con la compañía distribuidora de la zona los derechos y contratos de acceso a la red, de conformidad a lo previsto a tal efecto en el R.D. 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Únicamente se excluye la obtención de las mejores condiciones de acceso para los nuevos suministros, de acuerdo con el artículo. 79 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En cualquier caso, Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco mantendrá con la empresa distribuidora todos los derechos relativos al contrato de acceso.

2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

a) Tramitación: Anticipada.
b) Tipo de procedimiento: Se pretende articular un Acuerdo Marco que se desarrollará de acuerdo con las normas de procedimiento abierto a lo largo de todas sus fases y hasta la adjudicación.
c) Unidad gestora del contrato: Sección de Mantenimiento.
d) Mesa del Parlamento Vasco: Mesa del Parlamento Vasco.
e) Criterio de selección: exclusivamente precio ofertado.
f) Lotes:
   - LOTE 1: Suministro de alta tensión al edificio sede.
   - LOTE 2: Suministro de baja tensión a garajes y línea de socorro

   Los licitadores podrán presentar oferta indistintamente a uno o a todos los lotes.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Este Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego y sus documentos anexos, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación del Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco.

Los contratos de suministro que se adjudiquen al amparo de este Acuerdo Marco tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en sus cláusulas administrativas, en defecto de éstas por las determinaciones de los Pliegos que rigen el Acuerdo Marco y, en defecto de ambos, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública, y por las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

El valor estimado total del acuerdo marco, a los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, es de 776.200 euros, IVA excluido.

En concreto, dicho valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, esto es, atendiendo al valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la vigencia total del acuerdo marco.

El valor estimado de los contratos basados, considerando su plazo de duración semestral se señala en 97.025 euros, IVA excluido.

Dicha previsión no genera un determinado compromiso para Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia del mismo con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del acuerdo marco no determinará el derecho a reclamación alguna por parte de los suscriptores del mismo.

La distribución por lotes es la siguiente:

LOTE 1
De acuerdo al histórico observado y las incidencias habidas y previsiones futuras, se estima un consumo de energía de 1.500.000 kWh/año para el 2022, con una variación de ± 10% debido a las circunstancias climatológicas y previsión de actividad parlamentaria, nuevas instalaciones, mejoras de eficiencia, etc.

Con estos supuestos, se estima un presupuesto máximo de licitación de 180.000 € (IVA no incluido) para el año 2022. Para un IVA del 21%, el importe total, aproximado, sería de 217.800 €

LOTE 2
De acuerdo al histórico presentado, se estima en 14.000 kWh/año, con una variación de ±10% debido a las circunstancias climatológicas y previsión de actividad parlamentaria, nuevas instalaciones, mejoras de eficiencia, etc.

Con estos supuestos, se estima un presupuesto máximo de licitación de 14.050 € para el año 2022 (IVA excluido) y 17.000 € (IVA incluido) teniendo en cuenta un 21% de IVA en los suministros 2.0TD y 3.0TD.

5. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS A ADJUDICAR

El acuerdo marco tendrá un plazo de duración inicial de dos años a contar desde el 1 de enero de 2022, pudiendo ser prorrogado anualmente por la Mesa del Parlamento Vasco hasta un máximo de 2 años adicionales, mediando notificación por parte de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco a los suscritores del mismo al respecto, con dos meses de antelación a la finalización del acuerdo marco en curso, y quedando obligados los suscriptores al cumplimiento del acuerdo y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia, prórroga incluida.

Los contratos basados que se adjudiquen al amparo del acuerdo marco tendrán una duración improrrogable de 6 meses que se extenderá desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Los contratos basados no serán objeto de prórroga en ningún caso.

En el supuesto de contratos basados cuyo plazo de vigencia se extienda más allá de la finalización del propio acuerdo marco, sus normas y régimen jurídico seguirán siendo las del acuerdo marco contenidas en el presente Pliego y en el propio acuerdo marco formalizado.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Al amparo del presente procedimiento abierto se seleccionarán aquellos licitadores interesados en proporcionar el suministro de energía eléctrica objeto del presente acuerdo marco y que cumplan los requisitos de aptitud y de solvencia exigidos en el presente pliego. Con ellos se formalizará el acuerdo marco en cuestión, por el plazo señalado en la Cláusula anterior.

El procedimiento para la adjudicación del acuerdo marco se detalla en las Cláusulas siguientes. Una vez celebrado el acuerdo marco, se abrirá la licitación del correspondiente contrato basado de suministro a celebrar en base a dicho acuerdo marco, que tendrá como objeto el suministro de energía eléctrica durante un semestre.

El procedimiento que se empleará para la licitación de los contratos basados es el señalado en la Cláusula 19ª de este Pliego.

A dichos efectos, se remitirá individualmente a la totalidad de los suscriptores del acuerdo marco la correspondiente consulta, a través de la plataforma de Contratación Pública en Euskadi, para que presenten oferta económica para el suministro de energía eléctrica objeto del contrato. El contrato basado se adjudicará a la mejor oferta, siendo el único criterio de valoración el del precio más bajo.

De la misma manera, y en el caso de que Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco decida la prórroga del acuerdo marco, serán objeto de licitación los contratos basados correspondientes al período de prórroga.

El procedimiento se configura, por tanto, en dos fases:

- En una primera fase, las empresas podrán solicitar tomar parte en el acuerdo marco. Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco firmará con los licitadores admitidos el oportuno acuerdo marco. En esta primera fase, las empresas tendrán que presentar la documentación indicada en la Cláusula 11 del presente Pliego y la oferta económica para poder seleccionar la comercializadora adjudicataria del primer contrato basado en este acuerdo marco para el periodo de 1 de enero a 30 de junio de 2022.

- En una segunda fase, y en el mes previo a la finalización de la vigencia del contrato de suministro adjudicado inicialmente, se licitará el siguiente contrato basado, para lo cual se pedirá a todas las empresas firmantes del acuerdo marco que presenten oferta económica, adjudicándose los contratos de suministro al licitador que presente el precio más bajo. Esta fase del procedimiento se repetirá previamente a la finalización de la vigencia del contrato de suministros sucesivos.

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

El suministro se efectuará en los puntos de suministro indicados en el Pliego técnico:
Lote 1:
CUPS ES 0021 0000 0006 5101 AP1P
Tarifa de acceso 6.2TD
Lote 2:

Suministro	CUPS	Tarifa de acceso	P1	P2	P3
Socorro	ES 0021 00001094 2262 CD	3.0TD	100	100	100
Garaje SA	ES 0021 0000 0013 5994 AS	2.0 TD	13,2	13,2	
Garaje PC	ES 0021 0000 0012 5753 HD	2.0 TD	13,2	13,2	

8. PUBLICIDAD DEL ACUERDO MARCO

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante del Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco:
- El anuncio de convocatoria de la licitación del acuerdo marco.
- El anuncio de la adjudicación del acuerdo marco.
- El anuncio de la formalización del acuerdo marco.
- Los anuncios de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: www.contratación.euskadi.eus

9. GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa adjudicataria queda exento de la obligación de constituir garantía, al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

No cabrá exigencia de garantía por parte del comercializador.

CAPÍTULO 2. ACUERDO MARCO

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la celebración del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del acuerdo marco. **En concreto, deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que exija en cada momento la normativa sectorial relativa al sector eléctrico para poder suministrar la electricidad objeto del acuerdo marco.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

> Acreditación de la Solvencia económica y financiera: mediante la aportación de una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referida a los TRES últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad.

En el caso de que una empresa no tenga interés en participar en los dos lotes del Acuerdo Marco, deberá de indicarse en la Solicitud de Participación a qué lotes tiene interés en participar. En tal caso, se exigirá acreditar la solvencia económica y financiera solamente en relación a los lotes de los que tenga interés de participación.

Se exigirá que el volumen global de negocio para la totalidad de los 2 lotes sea superior cada año a 195.000 euros (IVA excluido). A continuación se desglosa el volumen global de negocio para cada uno de los lotes:

- Volumen global de negocios lote 1: 180.000 euros (IVA excluido).
- Volumen global de negocios lote 2: 15.000 euros (IVA excluido).

Las empresas de nueva creación deberán presentar informe favorable de al menos una institución financiera, en el que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al contrato. Dicha certificación, no supondrá en ningún caso la asunción de responsabilidad solidaria o subsidiaria derivada del presente contrato para la entidad financiera.

Solvencia técnica o profesional: El licitador deberá acreditar:

- Que dispone de los medios para ofrecer al Parlamento Vasco un canal de comunicación permanente y atención personalizada a través de un gestor comercial personalizado en horario habitual de oficina (9 a 17 horas de lunes a viernes) para resolver las incidencias y tramitaciones relativas a los contratos e informar y asesorar en materia de optimización de la facturación. Para acreditar estos requisitos deberá presentar una declaración responsable modelo **Anexo II** donde se indicarán los datos del Gestor personalizado.

- El licitador acreditará que pondrá a disposición del Parlamento Vasco un único teléfono de atención al cliente disponible 24 horas, 7 días/semana. Para acreditar estos requisitos deberá presentar una declaración responsable modelo **Anexo II** donde se indicará el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

- Que dispone de los sistemas necesarios para ofrecer a Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco una página Web de consulta de los datos de cada punto de consumo, facturación, histórico de consumos… Dicha página dispondrá de una clave de acceso única para todos los CUPS de un mismo CIF. Para acreditar este requisito deberá presentar una declaración responsable modelo **Anexo II** donde se indicará la dirección de la página Web de consulta (URL) de consulta de los datos de cada punto de consumo, facturación e histórico de consumos.

- Documento acreditativo de que la empresa se encuentra incluida como empresa comercializadora de energía eléctrica en el listado oficial de empresas comercializadoras de energía eléctrica de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia referenciado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Para acreditar la solvencia exigida, los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del acuerdo marco.

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA SUBSCRIBIR EL ACUERDO MARCO

11.1. Acceso al pliego y demás documentación complementaria

El pliego y documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

11.2. Medios de presentación

La presentación de documentación para la admisión en el acuerdo marco y de las ofertas para la adjudicación de los contratos se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de la documentación y propuestas, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus) y nº de teléfono: 945016298

11.3. Plazo de presentación de las solicitudes para suscribir el acuerdo marco

Treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

12. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES PARA SUBSCRIBIR EL ACUERDO MARCO

Las solicitudes para suscribir el acuerdo marco deberán ajustarse al presente Pliego y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Los licitadores deberán incluir un único archivo electrónico con el siguiente contenido:

i. Documento con los datos de carácter personal Anexo 0.
ii. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según el modelo incorporado como Anexo 0 al presente Pliego.
Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al euskera o, en su caso, al español.
iii. Declaración responsable conforme al formulario del "documento europeo único de contratación", DEUC Anexo I), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home y el archivo xml publicado en el perfil del contratante. Respecto a la parte IV del DEUC, la operadora económica se limitará a cumplimentar la sección α.
iv. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación (*En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar*):
   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
   - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
   - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
   - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil, o en su

caso, Registro Público que corresponda en función de tipo de personalidad jurídica que se ostente.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

v. Anexo II Adscripción de medios
vi. Documento de solicitud para suscribir el acuerdo marco conforme al modelo que se adjunta como Anexo III al presente pliego.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (iv).

Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa del Parlamento Vasco estará asistido por la Mesa de Contratación del Parlamento Vasco integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Andoni Iturbe Mach, Letrado Mayor
Sustituto Presidencia: Eduardo Mancisidor Artaraz, letrado
Vocales:
Ana Barriuso Barriuso, Interventora, que ejercerá las funciones de secretaria de la Mesa de Contratación
Eneko Pagazaurtundua Arbaizagoitia, letrado director de Gestión Parlamentaria, que ejercerá las funciones de secretario en caso de sustitución de la secretaria
Sustitutos de vocales:
Juan Carlos Areizaga Hernández, letrado director de Organización y Recursos Humanos
Juanjo Arruza Laraudogoitia, director de Sistemas de Información
Aintzane Martín Ibarrarán, jefa de la Sección de Mantenimiento

14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación la Mesa de Contratación calificará la documentación contenida, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija.

La Mesa de Contratación elevará al Mesa del Parlamento Vasco un informe de calificación de las solicitudes presentadas, proponiendo aquéllas que han de ser admitidas y excluyendo aquéllas que deban serlo por incumplir las condiciones de aptitud y solvencia exigidas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el Acta correspondiente, en la que se reflejará el resultado de la evaluación y sus incidencias.

La propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación no genera derecho alguno a favor de los empresarios seleccionados frente a Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco.

La Mesa del Parlamento Vasco, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará la adjudicación del acuerdo marco y en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las solicitudes de participación, favor de aquellos empresarios que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego.

La Mesa del Parlamento Vasco seleccionará a uno, o en su caso, a varios adjudicatarios.

La adjudicación se acordará por la Mesa del Parlamento Vasco en resolución motivada, será notificada a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en la plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

15. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se perfeccionará mediante su formalización.

Previamente a la formalización del acuerdo marco si Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco así lo requiriese, los adjudicatarios del acuerdo marco deberán presentar en su caso, la acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo.

El acuerdo marco se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del acuerdo marco a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del acuerdo marco con los adjudicatarios deberá efectuarse una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En el plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización del acuerdo marco se procederá a su publicación en el perfil de contratante de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco.

16. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La Mesa del Parlamento Vasco podrá modificar el acuerdo marco en los supuestos previstos en los artículos 205 y 222.1 de la LCSP.

Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

17. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- La declaración judicial de estar en concurso de acreedores.
- La falta de abono de las cantidades que correspondan a la empresa distribuidora por parte del adjudicatario.
- El mutuo acuerdo entre el Parlamento Vasco y la empresa seleccionada.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente en materia energética.

Será asimismo causa de extinción del acuerdo marco el hecho de que el conjunto del valor estimado de los contratos basados adjudicados en base a él sobrepase el importe consignado como el valor estimado total del acuerdo marco, indicado en la Cláusula 4ª del presente Pliego.

La extinción del acuerdo marco por causa imputable a una empresa tendrá efectos únicamente en relación con ella, permaneciendo vigente en todos sus términos en lo que se refiere a las restantes empresas con las que Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco haya firmado el acuerdo marco.

18. DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Los adjudicatarios del acuerdo marco tendrán derecho a ser consultados a través de la plataforma de Contratación Pública en Euskadi, en la forma establecida en este Pliego, para participar en la licitación de todos los contratos basados que se pretenda adjudicar basados en el acuerdo marco, y para que, en el plazo y forma correspondiente, puedan presentar su oferta a los mismos.

CAPÍTULO 3. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Durante la vigencia del acuerdo marco, de conformidad a los previsto en el artículo 221.4 de la LCSP, la Mesa del Parlamento Vasco convocará el procedimiento para la adjudicación del correspondiente contrato basado solicitando semestralmente a la/s empresa/s suscriptora/s del acuerdo marco la presentación de su oferta, siendo el único criterio de valoración de las ofertas el precio más bajo.

A dichos efectos, en las consultas o solicitudes de oferta que Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco remita se fijará un valor estimado del contrato basado basándose en la estimación de consumo cuyo suministro se precisará en dicho periodo.

Las consultas o solicitudes se realizarán conforme al modelo del Anexo IV a través de la aplicación de la plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

Las empresas suscriptoras consultadas deberán enviar sus ofertas económicas a través de la plataforma de Contratación Pública en Euskadi en un plazo a máximo de siete días naturales partir de la remisión de la consulta o solicitud de oferta.

Las empresas suscriptoras del acuerdo marco e invitadas a presentar oferta, estarán obligadas a presentar oferta válida para la adjudicación del contrato, de acuerdo al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo V.

Si alguna empresa suscriptora del acuerdo marco no presentase la oferta solicitada por Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco para el contrato basado correspondiente por causa imputable a la misma, se le aplicará en su caso, y a criterio de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, una penalización del 3% del valor estimado del contrato basado al que no ha concurrido. Asimismo, si reincidiera en dicho comportamiento por segunda vez, adicionalmente a la aplicación de la penalización indicada, podrá ser excluida del acuerdo marco a criterio de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco.

Dentro de los tres días naturales siguientes a la recepción de las ofertas económicas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas recibidas. Seguidamente la Mesa de Contratación valorará e identificará la mejor oferta, esto es, la más barata:

Se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, que será calculado mediante la suma de los precios unitarios ofertados para cada periodo multiplicado a los consumos de energía estimados para sus periodos correspondientes, más el importe del alquiler de equipos a medida multiplicado por el número de días del pedido.

A continuación, la Mesa de Contratación elevará al Mesa del Parlamento Vasco la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo al criterio de selección de la oferta más barata y propondrá adjudicar el contrato basado al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por la Mesa del Parlamento Vasco, se requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Presentada la referida documentación, la Mesa del Parlamento Vasco adjudicará los contratos notificándolos formalmente a los licitadores y al adjudicatario. De conformidad a lo previsto en el artículo 36.3 y 153.1 *"in fine"* de la LCSP los contratos se perfeccionarán con su adjudicación, no requiriéndose la formalización de documento contractual.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se publicará por Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco dentro de los 30 días naturales siguientes al fin de cada semestre en los términos recogidos en el artículo 154.4 de la LCSP.

20. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

Tendrán el carácter de entrega y recepción, los consumos de energía eléctrica realizados en relación a los respectivos contratos basados adjudicados en base al mismo, iniciándose dichos consumos desde la fecha de inicio del plazo de ejecución, y hasta la finalización del mismo.

El contratista está obligado a suministrar la energía eléctrica objeto de los contratos basados durante un semestre.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para el suministro objeto de contratación, siendo igualmente obligación del contratista la prestación de los servicios adicionales que, en su caso, se definan en el presente Pliego, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

La empresa adjudicataria de cada contrato basado es responsable ante Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco de las características del suministro de energía eléctrica definidas en el presente Pliego, sin perjuicio del régimen de responsabilidad establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o normativa que lo sustituya, en relación con las obligaciones que corresponden a la empresa distribuidora de energía eléctrica.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 26ª, pudiendo exigir el Parlamento Vasco las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales, en tanto el suministro de energía eléctrica no obtenga su conformidad.

21. DETERMINACIÓN Y ABONO DEL PRECIO

La retribución del contratista consistirá en la aplicación a la totalidad de kWhs objeto de suministro en cada periodo el precio ofertado para cada periodo de contratación (indicados en la normativa sectorial vigente relativa al sector eléctrico aplicable en cada momento, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica o normativa que, en su caso, lo complemente o sustituya), al que se sumarán el resto de conceptos regulados aplicables al periodo facturado.

El contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro mensual efectivamente realizado, previa certificación de conformidad por Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco.

El contratista deberá emitir una factura mensual (del 1 al último día del mes) por la energía eléctrica suministrada en los siete primeros días naturales al mes siguiente al que se trate. Dicha factura deberá contener todos los términos y condiciones exigidos para la normativa sectorial de aplicación en cada momento de vigencia del contrato de suministro de energía eléctrica, así como los términos y condiciones adicionales que se indican en el punto 11.1 del Pliego técnico. Asimismo, se remitirá el informe con los conceptos indicados en el punto 11.2 del Pliego técnico.

El precio por se abonará por Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco en el plazo de 30 días la finalización del mes a que correspondan los suministros, siempre que se haya emitido la factura

en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de la jefa de Mantenimiento.

22. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

23. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS BASADOS

La Mesa del Parlamento Vasco designará un responsable de los contratos basados adjudicados en base al acuerdo marco (que ejercerá asimismo de responsable del acuerdo marco), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato será la Jefa de Mantenimiento del Parlamento Vasco.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista y los suscriptores del acuerdo marco.

24. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS BASADOS

Adicionalmente a cualesquiera otras obligaciones previstas en el presente Pliego serán obligaciones de la empresa contratista las siguientes:

a) La intermediación con la empresa distribuidora para la resolución de incidencias y para la reclamación de compensaciones por incumplimientos de la calidad del suministro.
b) El contratista deberá suministrar la energía eléctrica en las condiciones de calidad reglamentariamente establecidas por la normativa en vigor en cada momento y garantizar la seguridad y continuidad del mismo.
c) Contratación de energía eléctrica única y exclusivamente proveniente de fuentes de energía renovables. La acreditación del cumplimiento de esta condición especial de suministro se realizará mediante la comprobación por parte del Parlamento Vasco por la empresa comercializadora del apartado correspondiente a la "Mezcla de comercialización de cada empresa" del informe anual del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la Electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) correspondiente al año natural anterior, publicado en la página web del citado organismo. El porcentaje de energía procedente de fuentes renovables relativo a la mezcla de comercialización de dicha empresa deberá ser del 100%; por tanto, deberá disponer de la clasificación "A". Será requisito imprescindible mantener esta clasificación durante el periodo de vigencia del acuerdo marco. La pérdida de la clasificación "A" conlleva la exclusión del acuerdo marco.
d) El contratista deberá asesorar a Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco en materia de facturación, medidas de consumo, calidad del suministro, y demás aspectos relacionados con el suministro de energía eléctrica.
e) El adjudicatario deberá poner a cargo de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco toda la información correspondiente a los suministros contratados con la compañía suministradora.

f) El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato basado un gestor único de contacto que realizará las funciones de coordinación y asistencia, que cuente con suficiente capacidad para la adopción de las medidas necesarias para una correcta prestación del suministro, así como para realizar un seguimiento sobre el comportamiento de la instalación y sus afecciones económicas.
g) El contratista deberá prestar un servicio permanente de atención telefónica 24 horas 7días/semana y de asistencia técnica del gestor (horario de oficina: 9 a 17 horas de lunes a viernes) para resolver cualquier anomalía en el suministro, así como para la información y gestión de la resolución de las posibles incidencias relacionadas.
h) El contratista deberá realizar aquellos ajustes necesarios en las contrataciones de potencia actuales o futuras, asumiendo las tramitaciones necesarias frente a quien corresponda garantizando la máxima optimización entre demanda y contratación. Para ello deberá realizar un informe y justificación realizando una propuesta coherente de ajustes de potencia según la demanda y periodos, cuando se le adjudique el suministro semestral, así como cuando exista cambio regulatorio, o cuando así lo requiera Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causas de resolución de los contratos, a voluntad de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco.

25. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

26. PENALIZACIONES DE LOS CONTRATOS BASADOS

Cuando el contratista de un contrato basado, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato basado de que se trate, en los términos de la Cláusula 31ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización equivalente a 100 euros/hora, que se aplicará sobre el número de horas que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación o correcta ejecución del suministro de energía eléctrica.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

27. CESIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

No cabe la cesión de la condición de seleccionado del acuerdo marco.

28. SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Las empresas contratistas no podrán concertar con terceros la realización parcial o total de la prestación.

29. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

La Mesa del Parlamento Vasco podrá modificar los contratos basados en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP y 222.1 de la LCSP. En todo caso, no se podrán introducir por en los contratos basados en el acuerdo marco modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en él.

30. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Será obligación del adjudicatario de cada contrato basado indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato basado.

31. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco podrá suspender los contratos basados siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

32. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los contratos basados se extinguirán por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución de los contratos basados, a voluntad de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco:

- El incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- La declaración judicial de estar en concurso de acreedores.
- La falta de abono de las cantidades que correspondan a la empresa distribuidora por parte del adjudicatario.
- El mutuo acuerdo entre el Parlamento Vasco y la empresa seleccionada.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente en materia energética.

33. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

33.1. RÉGIMEN JURÍDICO

A los contratos basados que se adjudiquen en base al acuerdo marco les serán aplicables en cuanto a su preparación, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en cuanto a su adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el propio acuerdo marco que se

suscriba, así como las correspondientes consultas que remita Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco a los empresarios con quienes haya formalizado el acuerdo marco para la licitación de los contratos basados y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el propio acuerdo marco que se suscriba, así como las correspondientes consultas que remita Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco a los empresarios con quienes haya formalizado el acuerdo marco para la licitación de los contratos basados y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al acuerdo marco las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

33.2. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones, cuando la impugnación de éstas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Contra la decisión que adopte la Mesa de Contratación procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos o los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del acuerdo, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo quinto de esta Cláusula.

.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXO 0
DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[1]Dña./D....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ....., con NIF.....*(de la operadora económica)*

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº

DECLARA:

1. Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.
2. Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.
3. Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento de la Mesa del Parlamento Vasco.
4. Si se trata de operador económico extranjero y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

En ....., a ..... de ..... de 20……..

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

Información completa sobre protección de datos personales: http://www.legebiltzarra.eus/portal/eu/web/eusko-legebiltzarra/datuen-babesa/aurkezpena.

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXO I
DEUC

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXO II
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[2]D./Dña....., en nombre propio o en representación de *(operadora económica)*....., con NIF.....*(de la operadora económica)*; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento. Información completa sobre protección de datos personales: http://www.legebiltzarra.eus/portal/eu/web/eusko-legebiltzarra/datuen-babesa/aurkezpena.

[2] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS"

Expediente número

HUMANOS			
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[3]		
Perfil profesional	Nombre y apellidos	Dirección de email gestor	Teléfono de contacto
PUESTO Gestor asignado a la cuenta			

MATERIALES	
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[4]
Clasificación "A" en el Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la Electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) correspondiente al año natural anterior, publicado en la página web del citado organismo.	
Dirección web de su herramienta on line para consultas y trámites relacionados con los suministros contratados	

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[5]:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":

1.- Responsable: Parlamento Vasco

2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.

3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.

4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.

5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

Información completa sobre protección de datos personales: http://www.legebiltzarra.eus/portal/eu/web/eusko-legebiltzarra/datuen-babesa/aurkezpena

[3] A cumplimentar por la licitadora.
[4] A cumplimentar por la licitadora.
[5] Deben firmarse todas las páginas

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO MARCO

[6]D./Dña....., en nombre propio o en representación de *(operadora económica)*....., con NIF.....*(de la operadora económica)*; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

I. Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que va a regir en el procedimiento para la celebración de un acuerdo marco con uno o varios empresarios capaces de suministrar energía eléctrica a Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, fijándose determinadas condiciones de dicho suministro y adjudicándose entre ellos posteriormente los concretos contratos basados en dicho acuerdo marco.
II. Que conoce el contenido de dicho Pliego y la documentación necesaria para participar en la licitación, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.
III. Que solicita participar en el procedimiento abierto para la celebración de un acuerdo marco con uno o varios empresarios capaces de suministrar energía eléctrica a Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, fijándose determinadas condiciones de dicho suministro y adjudicándose entre ellos posteriormente los concretos contratos basados en dicho acuerdo marco.
IV. Que en caso de resultar adjudicatario del acuerdo marco, se compromete a presentar oferta en relación con el acuerdo marco que haya suscrito.
V. Compromiso de que la energía contratada sea 100% de energía de origen renovable.
VI. A continuación, se indica la relación de lotes para los cuales se solicita la inclusión al Acuerdo Marco:
   - Lote 1: SI ☐ NO ☐
   - Lote 2: SI ☐ NO ☐

En....., a..... de.....de 20....
Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.
Información completa sobre protección de datos personales: http://www.legebiltzarra.eus/portal/eu/web/eusko-legebiltzarra/datuen-babesa/aurkezpena

[6] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXO IV.
MODELO DE CONSULTA O SOLICITUD

D./Dª […], en nombre y representación del Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, en su condición de […]

DECLARA

En aplicación del acuerdo marco celebrado con fecha […] de […] de […], para el suministro de […] mediante contratos basados en el mismo, para Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco se remite a las empresas con los que ésta celebró el referido acuerdo marco, la presente consulta escrita, a fin de que presenten sus ofertas para el suministro de energía eléctrica que a continuación se describen conforme a las condiciones que, asimismo, se señalan:

- Plazo de suministro: desde las 00:00h del día […] de […] hasta las 23:59h del […] de […].

- Lugar de entrega del suministro:

Lote 1:

CUPS: ES 0021 0000 0006 5101 AP1P Tarifa de acceso: 6.2TD

Lote 2:

Suministro	CUPS	Tarifa de acceso
Socorro	ES 0021 00001094 2262 CD	3.0TD
Garaje SA	ES 0021 0000 0013 5994 AS	2.0 TD
Garaje PC	ES 0021 0000 0012 5753 HD	2.0 TD

- Valor máximo estimado del contrato basado *(con carácter simplemente orientativo y, en todo caso, máximo)*: […] euros (IVA excluido).

  Dicho valor máximo estimado del contrato basado ha sido calculado considerando los siguientes **consumos de energía eléctrica** para el plazo de suministro indicado (simplemente orientativos), así como el importe estimado correspondiente al término de potencia, al alquiler de equipos de medida y al impuesto eléctrico según la normativa sectorial vigente relativa al sector eléctrico aplicable en cada momento:

Lote 1:

CONSUMOS ENERGÍA (kWh)						
P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
[…] kWh	[…] kWh	[…] kWh	[…] kWh	[…] kWh	[…] kWh	[…] kWh

Los precios unitarios máximos de licitación son los siguientes excluidos conceptos regulados:

Precio de la potencia contratada (kWh) de cada uno de los periodos (4 decimales) (IVA excluido)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6
[…] euros/kWh	[…] euros/kWh	[…] euros/kWh	[…] euros/kWh	[…] euros/kWh	[…] euros/kWh

Precio de la energía consumida (kWh) de cada uno de los periodos (4 decimales) (IVA excluido)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6
[…] euros/kWh	[…] euros/kWh	[…] euros/kWh	[…] euros/kWh	[…] euros/kWh	[…] euros/kWh

Lote 2:

CONSUMOS ENERGÍA (kWh)			
P1	P2	P3	TOTAL
[…] kWh	[…] kWh	[…] kWh	[…] kWh

Los precios unitarios máximos de licitación son los siguientes excluidos conceptos regulados:

Precio de la potencia contratada (kWh) de cada uno de los periodos (4 decimales) (IVA excluido)		
P1	P2	P3
[…] euros/kWh	[…] euros/kWh	[…] euros/kWh
Precio de la energía consumida (kWh) de cada uno de los periodos (4 decimales) (IVA excluido)		
P1	P2	P3
[…] euros/kWh	[…] euros/kWh	[…] euros/kWh

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN

[7]D./Dña....., en nombre propio o en representación de *(operadora económica)*....., con NIF.....*(de la operadora económica)*; recibida la consulta para la contratación de suministro de energía eléctrica durante el plazo de [...], realizada en base al acuerdo marco celebrado con fecha [...], mediante contratos basados en el mismo, aceptando íntegramente el contenido del contrato marco y del Pliego de [...] que rigen el mismo, así como el de la consulta formulada por [...] y

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato basado de energía eléctrica, conforme a los siguientes precios, excluidos conceptos regulados: **indicar el precio en euros/kWh (IVA excluido).**

   ☐ Lote 1
   Se adjuntan los documentos 1 y 2 requeridos en el punto 8.2 del pliego técnico

   ☐ Lote 2
   Se adjuntan los documentos 1 y 2 requeridos en el punto 8.2 del pliego técnico

   Los licitadores deberán tener en cuenta que el precio unitario por kWh ofertado no será objeto de revisión durante el periodo contratado, esto es, un semestre, salvo por cambios en las tarifas establecidas por la normativa vigente en cada momento, y en los términos previstos en dicha normativa.

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato basado, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En....., a..... de.....de 20....
Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.
Información completa sobre protección de datos personales: http://www.legebiltzarra.eus/portal/eu/web/eusko-legebiltzarra/datuen-babesa/aurkezpena

[7] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos